



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022)

Resolución N° 0115-00-2022

“POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONCURSO PARA EL ESCALAFONAMIENTO DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota FCV CD N° 047/2021 de la **Facultad de Ciencias Veterinarias**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 51.883 de fecha 27 de diciembre de 2021, por la que remite la Resolución N° 490-00-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, Acta N° 36 del Consejo Directivo, “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONCURSO PARA EL ESCALAFONAMIENTO DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS” para su homologación.

El dictamen favorable de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos** de fecha 8 de marzo de 2022.

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0115-01-2022

Homologar el Reglamento Específico de Concurso para el Escalafonamiento Docente de la Facultad de Ciencias Veterinarias, conforme al siguiente detalle:

Reglamento específico de concurso para el escalafonamiento docente de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción (FCV-UNA)

Capítulo I De las disposiciones generales

Artículo 1.º El acceso, la permanencia y el ascenso en el escalafón docente, se efectuarán previo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes de los interesados.

Artículo 2.º En los concursos para profesor asistente, adjunto o titular, el postulante deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto de la UNA, en el reglamento general de acceso, permanencia y ascenso en el escalafón docente de la UNA y en el reglamento específico de concurso para el escalafonamiento docente de la FCV-UNA.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022)

Resolución N° 0115-00-2022

../.. (2)

Capítulo II

De los concursos para el escalafonamiento docente

Artículo 3.º Los concursos de acceso a la docencia escalafonada se realizarán en la cátedra o asignatura, en función a la organización de la unidad académica (UA).

Artículo 4.º La convocatoria a la apertura de concurso para profesores escalafonados se realizará por resolución del Consejo Directivo, basada en la necesidad institucional elevada por la Dirección académica o a solicitud de la persona interesada.

Artículo 5.º Para concursar y acceder a la categoría de profesor asistente se requiere:

- a) Tener nacionalidad paraguaya.
- b) Poseer título de grado universitario nacional o extranjero inscripto en la UNA, conforme a la reglamentación vigente.
- c) Tener una antigüedad de cinco (5) años como mínimo en la asignatura a concursar de la UA, como docente de categoría especial o auxiliar de la enseñanza.
- d) Poseer certificado de formación en didáctica universitaria o equivalente.
- e) Demostrar aptitudes didácticas de su especialidad (clase magistral).

Artículo 6.º La categoría de profesor asistente se otorga por cinco (5) años de ejercicio. Cumplido este plazo, el profesor deberá solicitar su ascenso de categoría o su confirmación solamente por un periodo igual, el cual podrá ser concedido a través de un nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes.

Artículo 7.º Para concursar a los cargos de profesor adjunto o titular se requiere ser profesor escalafonado en el grado inmediato inferior al que se solicita concursar, en la misma asignatura de la UA.

Artículo 8.º Para concursar y acceder al cargo de profesor adjunto se requiere:

- a) Poseer título de postgrado como mínimo de especialista nacional o extranjero, inscripto en la UNA conforme a la reglamentación vigente.
- b) Haber ejercido en carácter de profesor asistente, por lo menos durante cinco (5) años en la misma asignatura de la UA.
- c) Tener capacidad para la investigación demostrada por libros, capítulos de libros, monografías o artículos científicos.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022) Resolución N° 0115-00-2022

..//.. (3)

Artículo 9.º Para concursar y acceder al cargo de profesor titular se requiere:

- a) Poseer título de postgrado como mínimo de magíster, nacional o extranjero, inscripto en la UNA conforme a la reglamentación vigente.
- b) Haber ejercido en carácter de profesor adjunto, por lo menos, durante cinco (5) años en la misma asignatura de la UA.
- c) Tener capacidad para la investigación demostrada por libros, capítulos de libros, monografías o artículos científicos que guarden relación con la cátedra o asignatura del área o departamento a concursar.

Artículo 10.º El concurso de profesor adjunto o titular se realizará en el plazo establecido. En el caso de que no se realice el concurso en el plazo establecido, a petición de parte, será de carácter obligatorio para la institución dar una respuesta en un lapso máximo de tres (3) meses.

Artículo 11.º Se llamará a concurso mediante aviso de convocatoria, que se publicará para cada asignatura, en dos (2) periódicos de la capital, durante tres (3) días como mínimo, sin perjuicio de emplearse otros medios de difusión de la institución.

Artículo 12.º La inscripción de los interesados permanecerá abierta en la Secretaría de la Facultad por el tiempo que fije el Consejo Directivo, que no deberá ser menos de un (1) mes, a partir de la primera publicación. Fuera de este plazo no se recibirá documento alguno.

Artículo 13.º Los postulantes para la categoría de profesor asistente deberán presentar en carpeta los siguientes documentos, debidamente foliados en un (1) original impreso y dos (2) copias digitales:

- a) Solicitud firmada por el interesado.
- b) Fotocopia de cédula de identidad civil vigente.
- c) Constancia de poseer título de grado académico universitario:
 - i. Graduados de universidades nacionales: certificado de registro de título expedido por los rectorados respectivos, conforme a las reglamentaciones vigentes.
 - ii. Graduados de universidades privadas del Paraguay que tengan convenio de intercambio docente con la UNA o forme parte de una asociación o red de universidades de la cual forma parte la UNA: certificado de registro de título expedido por el rectorado, conforme a las disposiciones vigentes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022)

Resolución N° 0115-00-2022

..//.. (4)

- iii. Graduados de universidades extranjeras que tengan convenios de intercambio docente con la UNA o forme parte de una asociación o red de universidades de la cual forma parte la UNA: certificado de registro de título expedido por el rectorado, conforme a las normativas vigentes.
- d) Certificado de nacimiento original.
- e) Un (1) currículum, firmado por el interesado y fechado, según modelo de currículum vitae normalizado disponible en la página web de la UNA. Se anexarán copias de los documentos que respalden los datos incluidos en el currículum.
- f) Certificado de antecedentes policiales original.
- g) Recorte original del periódico que publicó la resolución del Consejo Directivo referente al llamado a concurso, subrayando la fecha, el nombre del medio de prensa y la asignatura a concursar.
- h) Dos (2) fotos tipo carné actualizadas.
- i) Recibo de pago del arancel correspondiente.

Artículo 14. ° El postulante que concursare para la categoría de profesor asistente y que posea en el archivo de la UNA los documentos citados en el artículo 13. °, será exonerado de presentar los documentos exigidos en el inc. c) numerales i, ii y iii e inc. d) del mencionado artículo, para lo que deberá adjuntar el certificado de legajo personal expedido por el rectorado de la UNA. En caso de ser docente de otra universidad o UA deberá presentar certificado de no poseer sanciones disciplinarias graves, expedido por la UA donde se desempeñe como docente.

Artículo 15. ° El postulante para la categoría de profesor adjunto o profesor titular deberá presentar en carpeta los siguientes documentos, debidamente foliados en un (1) original impreso y dos (2) copias digitales:

- a) Solicitud firmada por el interesado.
- b) Fotocopia de cédula de identidad civil vigente.
- c) Un (1) currículum firmado por el interesado y fechado, según modelo de *curriculum vitae* normalizado disponible en la página web de la UNA.

Se anexarán copias de los documentos que respalden los datos incluidos en el currículum.

- d) Certificado de antecedentes policiales original.
- e) Recorte original del periódico que publicó la resolución del Consejo Directivo referente al llamado a concurso, subrayando



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022) Resolución N° 0115-00-2022

..//.. (5)

la fecha, el nombre del medio de prensa y la asignatura a concursar.

- f) Dos (2) fotos tipo carné actualizadas.
- g) Recibo de pago del arancel correspondiente.
- h) Certificado de legajo personal expedido por el rectorado de la UNA.
- i) Una (1) copia de la monografía, artículo científico, libro o capítulos de libros presentado para el concurso, acreditando que cumple con los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 16. ° Para acceder a la categoría de profesor adjunto o profesor titular, el postulante deberá presentar libro, capítulos de libros, monografía o artículo científico de su autoría, de conformidad al Estatuto y a las exigencias establecidas en el Capítulo III, Sección III "De la presentación de monografías, artículos científicos, libros o capítulos de libros" del presente reglamento.

Artículo 17. ° La monografía, el artículo científico, el libro o los capítulos de libros presentado por el postulante al cargo en concurso de profesor adjunto o profesor titular, será evaluado conforme a las exigencias establecidas en el Capítulo III, Sección III "De la presentación de monografías, artículos científicos, libros o capítulos de libros" y acompañadas de las documentaciones exigidas en el artículo 15. ° de esta reglamentación.

Artículo 18. ° El Consejo Directivo podrá declarar desierto el concurso en una asignatura, cuando no se presente ningún postulante o ningún postulante reúna los requisitos exigidos para participar del concurso o no sean suficientes los títulos, méritos y aptitudes para desempeñar la función docente.

Artículo 19. ° La Secretaría de la Facultad no dará curso a las solicitudes para participar del concurso, de los interesados que no presenten todos los documentos exigidos en este reglamento, ni a las solicitudes presentadas después de la fecha y hora del cierre del llamado a concurso.

Artículo 20. ° La Secretaría de la Facultad confeccionará un expediente con la solicitud de cada postulante, procederá a rubricar y foliar todas las hojas y expedirá el acuse de recibo correspondiente. Ningún postulante podrá agregar ni retirar documentos presentados con su solicitud.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022)

Resolución N° 0115-00-2022

..//.. (6)

Artículo 21. ° Al cierre de la fecha del concurso, la Secretaría de la Facultad labrará acta del mismo y remitirá al Consejo Directivo con los expedientes respectivos.

Artículo 22. ° En caso de comprobarse por las vías correspondientes la falsedad de los datos declarados por el concursante, este será excluido automáticamente del concurso y los antecedentes serán remitidos a la asesoría jurídica institucional si corresponde.

Artículo 23. ° Los documentos de los postulantes que no accedan al cargo, serán devueltos después de finalizado el concurso, a través de la Secretaría de la Facultad.

Artículo 24. ° El postulante que hubiera sido sancionado a causa de faltas graves, por el Consejo Directivo o el Consejo Superior Universitario, quedará descalificado para el concurso. Así mismo quedará descalificado el jubilado docente de cualquier universidad pública que concursare.

Capítulo III

Sección I

De las monografías, los artículos científicos, los libros o capítulos de libros para el concurso docente

Artículo 25. ° La monografía es el trabajo intelectual y original, realizado individualmente por el profesor escalafonado que lo presenta, consistente en textos de trama argumentativa y función informativa que organizan, en forma analítica y crítica, datos sobre un tema recogidos de diferentes fuentes.

Artículo 26. ° El artículo científico es el trabajo intelectual y original, publicado en revistas científicas que componen la literatura primaria de la ciencia, cuyo autor es el profesor escalafonado que lo presenta y que aplicando el método científico explora y concluye sobre un tema o campo.

Artículo 27. ° Se considera como libro al trabajo que incorpore resultados originales de investigaciones científicas elaboradas en cualquier campo del conocimiento, que contenga al menos cincuenta (50) páginas. Las tesis doctorales reúnen la mayoría de los requisitos para ser considerado como libro; no serán considerados libros a compilaciones de ejercitarios resueltos, monografías, artículos científicos, recursos educativos abiertos que incluyen libros de



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022)

Resolución N° 0115-00-2022

..//.. (7)

texto adaptados, apuntes, trabajos, exámenes, proyectos y materiales de audio y video. Se denomina libro electrónico (e-book) al trabajo que incorpore resultados originales de investigación científica, elaborado en cualquier campo del conocimiento de cierta extensión, expresado en uno o varios medios multimedios, textos, sonidos e imágenes y en uno o varios textos ligados (hipertexto), creado por uno o más autores, el cual además es adecuadamente almacenado lógicamente y físicamente en un sistema de cómputo electrónico digital, de manera tal que el trabajo pueda ser recuperado para el disfrute de uno o varios lectores simultáneamente.

Sección II

De los temas de monografías, artículos científicos, libros o capítulos de libros

Artículo 28. ° Se admitirán monografías en las siguientes modalidades:

- a) De compilación: presentación crítica de la revisión exhaustiva de la bibliografía que existe sobre un tema.
- b) De investigación: abordaje de un tema nuevo o poco explorado como resultado de una investigación original.

Artículo 29. ° Los artículos científicos a ser presentados incluyen:

- a) Trabajos que conlleven el establecimiento de una doctrina, ley o descubrimiento científico.
- b) Comprobación científica original que implique progreso en la ciencia que se estudia.
- c) Trabajos de casuística y estadística que incluyan muestras representativas del universo que se estudia.

Artículo 30. ° Se admitirán libros o capítulos de libros en las siguientes modalidades:

- a) Libro impreso: texto escrito caracterizado a la vez como un objeto físico y como una unidad lingüística. Como objeto material, tradicionalmente esta hecho de papel y tinta, con páginas de igual tamaño, de dimensiones muy variables y con contenidos también variados
- b) Libro digital o electrónico (e-book): de la misma manera que el libro impreso, los textos electrónicos son muy diversos en esos mismos aspectos, aunque su soporte físico es, en esencia, las diferencias de voltaje codificables en términos de cero (0) y uno (1) (bits) que agrupados forman bytes de información, campos,



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022)

Resolución N° 0115-00-2022

..//.. (8)

registros y archivos guardados en dispositivos electrónicos variados.

Sección III

De la presentación de monografías, artículos científicos, libros o capítulos de libros

Artículo 31. ° La presentación impresa de la monografía se organizará en tres (3) partes principales:

- a) Páginas preliminares.
- b) Cuerpo del trabajo.
- c) Materiales de referencia.

Artículo 32. ° Los artículos científicos se regirán por la guía de elaboración y presentación de artículos científicos de la FCV-UNA u otras instancias en que hayan sido publicadas.

Artículo 33. ° La estructura mínima del libro o capítulos de libros comprenderá, según modalidades:

- a) Libro impreso: tapa, ficha técnica e índice.
- b) Libro digital (e-book): tapa, ficha técnica, índice y sitios oficiales web de publicación según modelos de publicación.

Artículo 34. ° Las monografías, los artículos científicos, los libros o capítulos de libros una vez evaluados y aprobados serán depositados en la biblioteca institucional, sin que esto implique que la FCV-UNA se apropie de los derechos de autor.

Artículo 35. ° La FCV-UNA no se hace responsable de las opiniones vertidas en monografías, artículos científicos, libros o capítulos de libros, presentados para el concurso docente.

Capítulo IV

De la constitución y atribuciones de la comisión dictaminadora

Artículo 36. ° Cerrada la inscripción al concurso, el Consejo Directivo constituirá las comisiones dictaminadoras que deberán entender y resolver sobre las presentaciones hechas.

Cada comisión estará constituida por tres (3) profesores escalafonados de mayor categoría y en caso especial de igual categoría que la llamada a concurso, que pertenezca a la asignatura en concurso. En caso de que la asignatura no cuente con profesores escalafonados, la comisión estará constituida por profesores escalafonados de otras asignaturas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022)

Resolución N° 0115-00-2022

..//.. (9)

Artículo 37.º La integración de la comisión dictaminadora será comunicada a los interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su constitución, y estos, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles y perentorios siguientes al recibo de la comunicación, podrán presentar causales de inhibición o recusaciones fundadas. Si el Consejo Directivo aceptare las inhibiciones o recusaciones, se volverá a integrar la comisión dictaminadora, de acuerdo con el mismo procedimiento del artículo anterior.

Artículo 38.º Constituida definitivamente la comisión dictaminadora, en la primera reunión deberá elegir un presidente entre sus miembros y recibir de la Secretaría del Consejo Directivo la documentación presentada por cada concursante así como también un modelo de dictamen, los informes académicos, de investigación, de extensión universitaria y disciplinarios pertinentes. Si faltare algún documento o foliación de las páginas, el postulante será descalificado.

Artículo 39.º En concursos para acceder al cargo de profesor asistente los postulantes deberán dictar una clase magistral y a tal efecto la comisión dictaminadora se ajustará al siguiente procedimiento:

- Establecer hasta cinco (5) temas del programa de estudios sorteados para el desarrollo de la clase magistral.
- Establecer el día y la hora del desarrollo de la clase magistral, la cual deberá ser hasta quince (15) días corridos, posterior a la recepción de las documentaciones de los postulantes de la Secretaría del Consejo Directivo.
- Comunicar por escrito a los postulantes, a través de la Secretaría del Consejo Directivo, de los temas fijados, la fecha y hora que corresponde a cada postulante para el desarrollo de la clase magistral, como mínimo diez (10) días corridos antes de la fecha fijada.
- De los cinco (5) temas obtenidos inicialmente, se procederá al sorteo de un (1) tema que será comunicado al postulante con dos (2) días hábiles de anticipación de la clase magistral.
- El concursante dispondrá de cuarenta (40) minutos para el desarrollo de su clase magistral.

Artículo 40.º La comisión dictaminadora podrá solicitar aclaraciones de los informes, a quien corresponda sobre cada postulante, que serán considerados en el informe de su carpeta.

Artículo 41.º A partir de la entrega de los expedientes de cada concursante a la comisión dictaminadora, esta remitirá su dictamen y las



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022)

Resolución N° 0115-00-2022

..//.. (10)

documentaciones a la Secretaría del Consejo Directivo dentro del plazo de cuarenta (40) días corridos.

Artículo 42. ° La comisión dictaminadora emitirá su parecer, por unanimidad o mayoría, con la firma de todos sus integrantes. Ninguno de sus miembros podrá abstenerse de emitir su dictamen con relación a los candidatos y en el acta respectiva deberán constar los dictámenes en disidencia debidamente fundamentados, y firmados.

Artículo 43. ° El Consejo Directivo considerará los dictámenes de las comisiones dictaminadoras en la primera sesión ordinaria que celebrare con posterioridad a la recepción de dichos dictámenes.

Artículo 44. ° En caso de igualdad de puntajes entre concursantes al mismo cargo, será beneficiado el que obtenga mayor puntaje en el ítem III "Aptitudes". En caso de persistir la igualdad se definirá en base a la puntuación obtenida en el ítem II "Méritos".

Capítulo V De los nombramientos

Artículo 45. ° El Consejo Directivo elevará al Consejo Superior Universitario las propuestas de nombramientos de profesores ganadores del concurso por asignatura, con los requisitos mencionados en los Art. 13. ° y 15. ° adjuntando, además, los siguientes documentos:

- Copia de la parte pertinente del acta aprobada del Consejo Directivo, en virtud de la cual se integra la comisión dictaminadora para el concurso referido.
- Dictamen de la comisión mencionada, suscrito por todos los miembros designados para integrarla.
- Copia de la parte concerniente del acta, en la que el Consejo Directivo aprueba el dictamen de la comisión correspondiente y resuelve proponer el nombramiento respectivo.
- Nota propuesta de nombramiento individual para cada candidato, firmada por el Decano y el Secretario de la Facultad.

Capítulo VI

De los criterios generales para calificar títulos, méritos y aptitudes

Artículo 46. ° La comisión dictaminadora examinará los títulos, méritos y aptitudes presentados por los concursantes y los valorará conforme al instrumento de evaluación aprobado en el presente reglamento.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022)
Resolución N° 0115-00-2022

..//.. (11)

Artículo 47. ° La calificación del postulante estará sujeta a los siguientes criterios:

- a) Títulos, que contemplará:
 - i. De postgrado universitario.
 - ii. De grado universitario.
 - iii. Otros títulos y certificados.
- b) Méritos, que considerará:
 - i. Docencia universitaria
 - ii. Investigaciones y publicaciones.
 - iii. Extensión universitaria.
 - iv. Otros méritos.
- c) Aptitudes, que juzgará:
 - i. Demostración de aptitudes didácticas.
 - ii. Demostración de aptitudes inherentes a la especialidad.
 - iii. Desempeño docente.

Artículo 48. ° Es de aplicación obligatoria el instrumento de evaluación de escalafonamiento docente presentado a continuación. Los puntajes obtenidos no sobrepasarán las ponderaciones asignadas a los ítems y las secciones correspondientes.

Ítem	Criterios descriptivos	Puntaje	Puntaje obtenido
I	Títulos	35	
A.	De postgrado universitario	20	
1.	Doctorado relacionado a la asignatura en concurso.		15
2.	Doctorado no relacionado a la asignatura en concurso.		8
3.	Maestría relacionada a la asignatura en concurso.		10
4.	Maestría no relacionada a la asignatura en concurso.		6
5.	Especialización relacionada a la asignatura en concurso.		5
6.	Especialización no relacionada a la asignatura en concurso.		3
B	De grado universitario	10	
1.	Título de grado de la carrera con la asignatura en concurso.		10
2.	Título de grado de otra carrera con la asignatura en concurso.		5
C.	Otros títulos o certificados	5	
1.	Curso de actualización universitaria, con evaluación relacionada a la asignatura de concurso (por actividad).		0.2 5



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022)
Resolución N° 0115-00-2022

../.. (12)

2.	Didáctica universitaria de la UNA.		2	
3.	Didáctica universitaria de otras universidades.		0.5	
4.	Programa de capacitación universitaria con evaluación relacionada a la asignatura o a educación continua (por cada 100 horas).		0.2 5	
5.	Seminarios, congresos, jornadas, talleres relacionados a la asignatura o educación continua en carácter de participante (por actividad).		0.0 5	
6.	Título de estudios terciarios no universitarios.		0.5	
II	Méritos		40	
A.	Docencia universitaria		25	
1.	Docencia en la FCV-UNA.			
1.1	Profesor titular en la asignatura concursada.		10	
1.2	Profesor adjunto en la asignatura concursada.		8	
1.3	Profesor asistente en la asignatura concursada.		6	
1.4	Profesor escalafonado en otra asignatura.		2	
1.5	Docente encargado de cátedra en la asignatura concursada (por cada periodo académico).		0.5	
1.6	Docente encargado de cátedra en otra asignatura (por cada periodo académico).		0.1	
1.7	Auxiliar de la enseñanza en la asignatura concursada (por cada periodo académico).		0.2 5	
1.8	Docente libre en la asignatura concursada (por cada periodo académico).		2	
1.9	Docente visitante.		2	
2.	Docencia en otras universidades nacionales.			
2.1	Profesor titular en asignatura afín a la concursada.		5	
2.2	Profesor adjunto en asignatura afín a la concursada.		4	
2.3	Profesor asistente en asignatura afín a la concursada.		3	
2.4	Docente encargado de cátedra en asignatura afín a la concursada (por cada periodo académico).		0.1	
3.	Docencia en universidades privadas.			



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022)

Resolución N° 0115-00-2022

..//.. (13)

3.1	Profesor en asignatura afín a la concursada por cada periodo académico.		0.1	
B.	Investigaciones y publicaciones	5		
1.	Publicaciones en revistas arbitradas físicas o electrónicas, indexadas. Copia de portada e índice de la revista, y copia simple del resumen o la primera página.			
1.1	Autor principal.		2.5	
1.2	Coautor.		1	
1.3	Autor de referencia.		2.5	
2.	Publicaciones en revistas de la FCV-UNA. Copia de portada e índice de la revista, y copia simple del resumen o la primera página.		2	
3.	Libros referentes a la asignatura en concurso. Autor o editor principal mencionado en portada del libro. Autor de capítulos responsables de los mismos. Copia de portada e índice del libro.		2	
4.	Monografías de compilación o investigación.		1	
5.	Trabajos científicos Por cada trabajo presentado en eventos científicos académicos: congresos, jornadas, conferencias, simposios y otros con certificados o memorias físicas o electrónicas que avalen la presentación del trabajo.		0.1	
6.	Tutorías de trabajo de grado (por cada trabajo). Tutor de trabajos de grado.		1	
	Cotutor de trabajos de grado.		0.5	
7	Dirección de tesis de postgrado (por cada trabajo).			
	Tutor de tesis de programas de maestría.		2	
	Cotutor de tesis de programas de maestría.		1	
	Tutor de tesis de programas de doctorado.		3	
	Cotutor de tesis de programas de doctorado.		2	



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022)

Resolución N° 0115-00-2022

..//.. (14)

C.	Extensión universitaria	5		
1.	Proyectos de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social o campañas de concienciación (por cada actividad acreditada en la Dirección de extensión universitaria - DEU-).		0.5	
2.	Prestación de servicios a la comunidad o asistencia social (por cada actividad acreditada en la DEU).		0.2 5	
3.	Actos culturales: música, teatro, danza, festivales, conciertos (por cada actividad acreditada en la DEU).		0.2 5	
4.	Deportes (por cada actividad acreditada en la DEU).		0.2 5	
5.	Publicaciones o transmisiones electrónicas (por cada actividad acreditada en la DEU).		0.2 5	
6.	Congresos, seminarios, simposios, foros, paneles, conferencias, videoconferencias o exposiciones (por cada actividad acreditada en la DEU).		0.2 5	
7.	Trabajos de campo, pasantías o giras de estudio (por cada actividad acreditada en la DEU).		0.2 5	
8.	Consultorías, asesorías o servicios profesionales (por cada actividad acreditada en la DEU).		0.2 5	
9.	Proyectos de seguimiento a egresados y promoción de la carrera (por cada actividad acreditada en la DEU).		0.2 5	

D.	Otros méritos	5		
1.	Participación en comisiones no remuneradas desarrolladas en la institución o en representación de la institución (por cada comisión).		0.5	
2.	Seminarios, congresos, jornadas, talleres y otros relacionados a la asignatura o a educación en carácter de expositor (por actividad).		0.5	
3.	Árbitro en revistas científicas.		0.5	
4.	Medalla de oro (mejor graduado universitario).		0.5	
5.	Medalla de oro (mejor egresado en postgrado universitario).		0.5	
6.	Miembro de la Asamblea Universitaria.		0.5	
7.	Miembro del Consejo Superior Universitario.		0.5	
8.	Miembro del Consejo Directivo.		0.5	



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022)

Resolución N° 0115-00-2022

..//.. (15)

9.	Decano y Vicedecano.		0.5	
10.	Labor profesional relacionada a la asignatura en concurso (no docencia).		0.5	
11.	Actividad como directivo en asociaciones, colegios y sociedades profesionales o científicas reconocidas.		0.5	
III	Aptitudes	25		
A.	Aptitudes didácticas y de la especialidad (clase magistral)	20		
1.	Preparación de la clase. (Presentación en formato impreso del plan de clase y un documento con el contenido de la clase a desarrollar).	5		
1.1	Formulación de objetivos en términos claros, precisos y correspondientes al tema.		0.5	
1.2	Factibilidad de cumplimiento de los objetivos en el tiempo previsto.		1	
1.3	Presentación del tema y subtemas a ser desarrolladas.		1	
1.4	Propone un tratamiento adecuado del tema.		1	
1.5	Presentación de la técnica evaluativa apropiada.		1	
1.6	Coherencias entre técnicas evaluativas y competencias esperadas.		0.5	
2.	Desarrollo de la clase.	10		
2.1	Introducción pertinente del tema.		1	
2.2	Ilustra la exposición con ejemplos y aplicaciones pertinentes.		0.5	
2.3	Enfatiza los conceptos fundamentales.		1	
2.4	Presenta los temas en un orden lógico.		0.5	
2.5	Utiliza el vocabulario técnico y científico adecuado.		1	
2.6	Maneja adecuadamente la bibliografía.		0.5	
2.7	Responde con claridad y fundamentación las preguntas formuladas.		3	
2.8	Utiliza adecuadamente el tiempo disponible.		1	
2.9	Cumple con los objetivos establecidos.		0.5	
2.10	Utiliza adecuadamente los recursos didácticos.		0.5	
2.11	Precisión en la presentación de los conceptos.		0.5	
3.	Condiciones personales.	5		
3.1	Utilización adecuada del lenguaje.		1	
3.2	Entonación adecuada.		0.5	



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022)

Resolución N° 0115-00-2022

..//.. (16)

3.3	Se relaciona adecuadamente con el auditorio.		1	
3.4	Presenta seguridad en el desarrollo del tema.		1.5	
3.5	Presentación personal es acorde a la ocasión.		0.5	
3.6	Espontaneidad del docente.		0.5	
B.	Desempeño docente	5		
1	Regularidad de asistencia a clases.		1.5	
2	Asistencia a mesas examinadoras.		1.5	
3	Entrega del cronograma de actividades en plazo establecido.		1	
4	Cumplimiento del cronograma de actividades.		1	

Artículo 49. ° La clase magistral será dictada por los postulantes al cargo de profesor asistente en hora y lugar fijados por la comisión dictaminadora. El postulante para continuar en concurso deberá alcanzar un mínimo de sesenta (60) por ciento que será valorado conforme a los criterios establecidos en el instrumento de evaluación, sección A "Aptitudes didácticas y de la especialidad". Si no se presentaren en tiempo y sitio establecidos, perderán su derecho a dictar la clase magistral.

Artículo 50. ° Del instrumento de evaluación para el acceso, permanencia y ascenso en el escalafón docente los criterios 1, 2 y 3, ítem III, sección A de "Aptitudes didácticas y de la especialidad" no son aplicables a los postulantes al cargo de profesor adjunto o profesor titular.

Capítulo VII

De las disposiciones finales

Artículo 51. ° Una vez finalizada la tarea y entregado el dictamen del concurso al Consejo Directivo, se otorgará a cada integrante de las comisiones una constancia que avale su condición de miembro de la comisión dictaminadora para el concurso de la asignatura.

Artículo 52. ° La comunicación al postulante de su nombramiento como profesor escalafonado se realizará después de la aprobación de la propuesta por parte del Consejo Superior Universitario y su notificación a la UA respectiva.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 6 (A.S. N° 6/09/03/2022)

Resolución N° 0115-00-2022

..//.. (17)

Artículo 53. ° La antigüedad de los profesores escalafonados nombrados se considerará a partir de la resolución respectiva del Consejo Directivo, por la que se aprueba el acta del concurso correspondiente.

Artículo 54. ° Los profesores escalafonados que no se presenten al concurso convocado para acceder al escalafón inmediato superior o para confirmación en el escalafón en el que se encuentran, perderán la condición de profesor escalafonado en ejercicio.

Artículo 55. ° El profesor ya escalafonado que se postule para la promoción o la confirmación en su categoría, se regirá por el Estatuto vigente al momento de iniciar su escalafonamiento.

Artículo 56. ° La vigencia del artículo anterior será de cinco (5) años, a partir de la aprobación del "Reglamento general de acceso, permanencia y ascenso en el escalafón docente de la UNA". (Resolución N° 0507-00-2019)

Artículo 57. ° Los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo y, en última instancia por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 58. ° Dejar sin efecto cualquier disposición que sea contraria a esta normativa.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA

